

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN GRATUITA PARA EL USO Y GOCE DE LA HERRAMIENTA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FERNANDO GARCÍA MUÑOZ, EN LO SUCESIVO "NOMIPAY", AMBAS PARTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. Declara el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su representante, que:
  - a) Que el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es una persona moral de derecho público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.
  - b) Que la Secretaría de Administración es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 90 de la Constitución Política Local, en relación con los artículos 3 fracción I, 13, 27 fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
  - c) El Lic. José Javier Villacaña Jiménez, acredita su carácter de Secretario de Administración, con el nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciséis, expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Ismael Murat Hinojosa.
  - d) Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GEO-621201-KIA
  - e) Tiene celebrados Convenios de Colaboración con diversas Instituciones Financieras y proveedores de productos o servicios para el otorgamiento de créditos y la venta de productos y servicios vía descuento a nómina, a favor de sus funcionarios y empleados.
  - f) Conoce las funciones y alcances de la Plataforma por haberle sido mostradas con anterioridad a la firma de este Convenio.
  - g) Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de recibir de NOMIPAY una Suscripción de Uso y Goce Gratuita sobre la Plataforma, así como los servicios inherentes a la operación de la misma, conforme a los términos y condiciones de este documento.

II. Declara NOMIPAY, por conducto de su representante, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 53,828 de fecha 14 de noviembre de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell Titular de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 540440-1.
- b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar en su nombre el presente Contrato, según se desprende de la escritura pública número 59,093 de fecha 14 de diciembre de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell Titular de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha.
- c) Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GTN141114338.
- d) Cuenta con las facultades suficientes para operar y otorgar el uso y goce de una plataforma en línea para la administración y control de descuentos a nómina denominada "Nomipay".
- e) Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de otorgar a favor del GOBIERNO DEL ESTADO una Suscripción Gratuita para el Uso y Goce de la Plataforma, así como prestar los servicios inherentes a la operación de la misma, conforme a los términos y condiciones de este documento.

III. Declaran las Partes que reconocen la capacidad legal de cada una de ellas para celebrar este Contrato y ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo, así como la de sus representantes legales para celebrar este Contrato en nombre y por cuenta de ellas.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan sujetarse conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Durante la vigencia de este Convenio NOMIPAY otorga a favor del GOBIERNO DEL ESTADO una Suscripción Gratuita no exclusiva, no transmisible, para el uso y goce de la Plataforma y el software asociado a la misma a efecto de que por medio de la Plataforma se lleve a cabo la administración y control de las comunicaciones entre el GOBIERNO DEL ESTADO y los Proveedores con los que tenga celebrado un Convenio de Colaboración para el otorgamiento de créditos y la venta de

productos o servicios con descuento vía nómina a los trabajadores y funcionarios del GOBIERNO DEL ESTADO, conforme a los términos y alcances descritos en el Anexo 1 de este Convenio.

Asimismo, NOMIPAY se obliga a prestar los servicios de administración, mantenimiento y soporte técnico para el correcto funcionamiento de la Plataforma, conforme a los alcances establecidos en este Convenio.

La Suscripción y los servicios a ser prestados por NOMIPAY conforme a este Convenio serán gratuitos, por lo que no generarán costo alguno para el GOBIERNO DEL ESTADO, sin embargo, dadas las inversiones realizadas por NOMIPAY para el desarrollo e implementación de la misma, las Partes acuerdan que NOMIPAY podrá establecer una tarifa por el uso y goce y los servicios que preste en favor de los Proveedores en relación con la operación de la Plataforma, mismos que se harán constar en los Contratos respectivos, los cuales no deberán contar con condiciones o tarifas discriminatorias o inequitativas para los distintos Proveedores, en el entendido que el GOBIERNO DEL ESTADO no se constituye en aval u obligado solidario, ni adquiere responsabilidad alguna respecto de las obligaciones a cargo de los Proveedores frente a NOMIPAY.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE NOMIPAY.** A efecto de llevar a cabo la correcta operación de la Plataforma, NOMIPAY tendrá los siguientes compromisos frente al GOBIERNO DEL ESTADO:

1. NOMIPAY llevará a cabo la administración y mantenimiento de la Plataforma de acuerdo con las prácticas y estándares de calidad que utilice en sus actividades cotidianas o en procedimientos utilizados en operaciones o actividades iguales o similares, así como de conformidad con los niveles de servicio que se describen en el Anexo 2 de este Convenio.
2. Brindar a los Trabajadores, a través de la Plataforma, atención oportuna y canalización inmediata de sus dudas y solicitudes con los Proveedores correspondientes, de manera gratuita.
3. Poner a disposición del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Plataforma, la documentación e información proporcionada por los Proveedores, que resulte necesaria a efecto de que el GOBIERNO DEL ESTADO pueda realizar los descuentos correspondientes al salario de los Trabajadores.
4. Brindar la capacitación inicial y asistencia al personal señalado por el GOBIERNO DEL ESTADO, en relación con la instalación y uso de la Plataforma.
5. Brindar asistencia y soporte técnico vía telefónica o correo electrónico, en relación con la operación de la Plataforma.

6. Designar un representante, con capacidad de respuesta y decisión, para que participe en las reuniones a las que se le convoque.
7. Proporcionar al GOBIERNO DEL ESTADO los reportes respecto del cumplimiento de este Convenio a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que le sean requeridos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que NOMIPAY no presta servicios de cobranza, ni de recepción activa o pasiva de pagos por cuenta de los Proveedores, así como tampoco funge como agente o comisionista de los Proveedores o ningún otro servicio análogo relacionado con los Productos adquiridos por los Trabajadores, por lo que no se constituye en aval u obligado solidario respecto de las obligaciones a cargo de los Proveedores con respecto a los Productos frente al GOBIERNO DEL ESTADO o a los Trabajadores.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** A efecto de llevar a cabo la correcta operación de la Plataforma, el GOBIERNO DEL ESTADO tendrá los siguientes compromisos frente a NOMIPAY:

1. Poner a disposición de NOMIPAY, a través de la Plataforma, las bases de datos y demás información que le sea solicitada en relación con la situación crediticia y/o laboral de los Trabajadores, a efecto de que los Proveedores estén en posibilidades de determinar la procedencia del otorgamiento de los Productos, las cuales deberán contener la siguiente información de los Trabajadores:

- Nombre
- Sexo
- Número de empleado
- Fecha de nacimiento
- CURP
- RFC
- Fecha de antigüedad
- Dependencia, cargo y área de trabajo
- Descripción nómina
- Líquido
- Id Nómina
- Clave de descuento
- Descripción
- Descripción corta
- Id Servicio
- Concepto
- Plazos a descontar

2. Informar a NOMIPAY sobre cualquier terminación o cambio en la relación laboral entre el GOBIERNO DEL ESTADO y los Trabajadores, lo anterior de acuerdo al calendario entregado a NOMIPAY por parte del Gobierno del Estado
3. Colaborar con NOMIPAY a efecto de mantener los Niveles de Servicio comprometidos.
4. Informar a NOMIPAY sobre cualquier situación que pudiera afectar los descuentos relativos a los Productos, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la misma.
5. Realizar los pagos de los descuentos correspondientes directamente a los Proveedores conforme a los términos y condiciones acordados en sus respectivos Convenios de Colaboración, a través de la Secretaría de Finanzas.
6. Abstenerse de realizar descuentos o aceptar solicitudes de terceros de descuento vía nómina a los Trabajadores por cualquier medio distinto a la Plataforma, o realizar cualquier actividad que pudiera afectar la veracidad o exactitud de la información del Trabajador contenida en la base de datos de la Plataforma, a efecto de no exceder la capacidad de pago de los Trabajadores conforme a la legislación aplicable, y evitar el sobreendeudamiento de los mismos.
7. Designar a la C. Norma Polanco Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración como representante, con capacidad de respuesta y decisión, para tratar cualquier asunto relacionado con la información de los Trabajadores, los descuentos y los Productos.

**CUARTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Durante la vigencia de este Convenio y una vez concluida, durante todo el tiempo en que resulte exigible conforme a la legislación aplicable, NOMIPAY deberá observar las políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información que le sean indicadas por el GOBIERNO DEL ESTADO, a efecto de establecer los controles de seguridad específicos para la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información en cada funcionalidad que soporte o implemente en la Plataforma.

De igual manera, NOMIPAY deberá atender de manera oportuna cualquier incidente relacionado con los controles de seguridad de la información implementados, así como los hallazgos y/o recomendaciones reportadas o derivadas de las evaluaciones y los controles de seguridad físicos y lógicos que se lleven a cabo.

Las aplicaciones, interfaces o *Web Services* relacionados con los servicios deberán ser desarrollados, diseñados, desplegados y probados acorde a las buenas prácticas estándares de seguridad aplicados a servicios similares.

Asimismo, NOMIPAY en su carácter de Encargado de las bases de datos a que tenga acceso conforme a este Convenio, se obliga a dar el tratamiento a los datos personales contenidos en las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, el Sistema de Datos Personales del GOBIERNO DEL ESTADO, así como en el Aviso de Privacidad de NOMIPAY, el cual se encuentra disponible en el sitio [www.nomipay.com](http://www.nomipay.com). Las Partes acuerdan que no serán transmitidos ni tratados por NOMIPAY datos personales catalogados como sensibles conforme a la legislación aplicable.

NOMIPAY deberá implementar controles de autenticación y acceso a la Plataforma basados en perfiles de usuarios y asignación de contraseña personal, en el entendido que NOMIPAY no será responsable del acceso o uso no autorizado de la Plataforma, por parte de los empleados, funcionarios, y demás personal a los cuales el GOBIERNO DEL ESTADO haya dado acceso a la Plataforma, así como por pérdida o robo de las contraseñas que no hayan sido debidamente notificadas a NOMIPAY.

En caso de que alguna de las Partes tenga conocimiento de alguna vulneración o acceso no autorizado a la Plataforma, deberá informarlo de manera inmediata a la otra Parte, a efecto de que tome las medidas necesarias para subsanar dicha situación.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Sujeto a lo dispuesto en las leyes aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales, las Partes deberán considerar y mantener como confidencial la información relacionada con la ejecución de este Convenio, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Las Partes acuerdan que dicha información será revelada a sus empleados, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesitan conocerla y sólo cuando dichos empleados se encuentran relacionados con la ejecución del objeto de este Convenio. Igualmente, las Partes acuerdan no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada al Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades comerciales o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Las Partes acuerdan que las obligaciones contenidas en esta Cláusula serán extensivas al personal de cada una de ellas, y que el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del referido personal será responsabilidad de la Parte cuyo personal haya incumplido. Las Partes deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directa o indirectamente con el Convenio.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a (i) la información de dominio público que no haya sido hecha a través del incumplimiento del Convenio; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tenga derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la Parte requerida notifique a la Parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán de acuerdo a lo establecido a las leyes aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

**SEXTA. VIGENCIA.** La duración del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y continuará durante 2 (dos) años, pudiendo renovarse de manera automática por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no renovarlo con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de terminación del periodo de que se trate.

En la fecha de terminación efectiva del presente Convenio, por cualquier causa: (i) el GOBIERNO DEL ESTADO dejará de utilizar la Plataforma; y (ii) a solicitud del GOBIERNO DEL ESTADO, NOMIPAY destruirá o devolverá toda la información y documentos que hayan sido entregados por el GOBIERNO DEL ESTADO respecto de los Trabajadores.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio sin responsabilidad, por incumplimiento operativo o financiero de la otra Parte.

**OCTAVA. COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.** Las Partes expresamente reconocen y convienen durante la ejecución del presente Convenio que no ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra cosa de valor, contraprestación en especie, crédito o servicio, a servidor público alguno, ya sea federal, estatal o municipal y se abstendrán de realizar cualquier otra actividad que viole las leyes aplicables, incluyendo sin limitación, tráfico de influencias, cohecho, privilegios o favores que impliquen otorgar donaciones, subvenciones o contribuciones no oficiales o patrocinios públicos de mala reputación.

Las Partes se obligan a conducirse con ética y en apego a las leyes aplicables a la materia de corrupción, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca, el Código Penal del Estado de Oaxaca, así como en cumplimiento con los tratados y convenciones internacionales en los que México sea parte.

**NOVENA. NO COMPROMISO PRESUPUESTAL.** Este Convenio no representa compromiso económico alguno para el GOBIERNO DEL ESTADO, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Convenio estará en forma absoluta bajo la dirección de la Parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las Partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficios de estos.

Cada una de las Partes se obliga a contar con elementos propios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con la celebración del presente Contrato. Con base en lo anterior y sin perjuicio de las obligaciones expresas convenidas por las Partes en este Contrato, cada una de las Partes se obliga, a su propio costo, a sacar en paz y a salvo a la otra Parte, a sus accionistas, directores, consejeros, empleados y/o asesores, de cualquier demanda y/o reclamación presentada en contra de la otra Parte, en relación con el cumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones laborales.

**DÉCIMO PRIMERA. TOTALIDAD DEL ACUERDO.** (a) Todos los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las Cláusulas del presente Convenio se utilizan exclusivamente para facilitar su lectura, mas no deberán tomarse en cuenta para efectos de la interpretación del mismo.

(b) El presente Convenio y sus Anexos contiene el acuerdo total entre las Partes respecto del objeto y de los asuntos contenidos en los mismos y deja sin efecto cualquier convenio, acuerdo, o contrato anterior entre cualquiera de las Partes respecto de dichos asuntos y objeto.

(c) Asimismo, el presente Convenio solo podrá modificarse mediante el acuerdo escrito firmado por las Partes.

**DÉCIMO SEGUNDA. COMUNICACIONES.** Las Partes señalan como domicilios para recibir toda clase de notificaciones que deban hacerseles así como para todo lo relacionado con el presente Convenio, los siguientes:



**EL GOBIERNO DEL ESTADO:**

Domicilio: Edificio uno "José Vasconcelos", nivel tres, de la Ciudad Administrativa del Gobierno del Estado de Oaxaca "Benemérito de las Américas", en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km 11.5, Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oaxaca., C.P. 68270

Correo electrónico: [particular.villacaña@gmail.com](mailto:particular.villacaña@gmail.com)

Atención: Lic. José Javier Villacaña Jiménez.

**NOMIPAY:**

Domicilio: Bahía de Santa Bárbara 145, Col. Verónica Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011300, Ciudad de México.

Correo electrónico: [fernando.garcia@nomipay.com](mailto:fernando.garcia@nomipay.com)


Atención: Fernando García Muñoz.

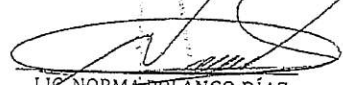
**DÉCIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las Partes se someten expresamente a la legislación aplicable en materia Federal, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los cuales serán competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente documento, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

Enteradas las Partes del alcance y efectos del presente Convenio, lo firman de conformidad, en tres tantos, en Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, el día diecisiete de mayo del dos mil diecisiete.


EL GOBIERNO DEL ESTADO

  
LIC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

  
LIC. JORGE GALLARDO CASAS  
SECRETARIO DE FINANZAS.

  
LIC. NORMA POLANCO DÍAZ.  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

NOMIPAY  
GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY,  
S.A. DE C.V.

  
FERNANDO GARCÍA MUÑOZ  
REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO 1

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN GRATUITA PARA EL USO Y GOCE DE LA HERRAMIENTA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY, S.A. DE C.V., CON FECHA 17 DE MAYO DEL 2017.

**Alcances y funciones de la Plataforma administrada por NOMIPAY**

NOMIPAY llevará a cabo la administración de los descuentos, realizados por el GOBIERNO DEL ESTADO al salario de los Trabajadores derivados de los Convenios de Colaboración celebrados con los Proveedores, a través de la Plataforma, entendiéndose por ésta:


- (i) Recepción y canalización de solicitudes de descuento vía nómina.
- (ii) Registro de altas, bajas y modificaciones de Productos adquiridos por los Trabajadores.
- (iii) Tramitación de solicitudes de información sobre la situación laboral y capacidad de pago de los Trabajadores ante el GOBIERNO DEL ESTADO.
- (iv) Recepción y canalización de consultas y dudas formuladas por los Trabajadores respecto de los Productos otorgados en su favor.
- (v) Elaboración y envío de solicitudes de descuento al GOBIERNO DEL ESTADO por cuenta del Proveedor.
- (vi) Elaboración y envío de reporte sobre descuentos aplicados y rechazados por el GOBIERNO DEL ESTADO para conciliación del Proveedor.
- (vii) Registro de operaciones de factoraje y compra deuda entre Proveedores.
- (viii) Elaboración y envío de reportes sobre estatus y demás información relacionada con los Productos adquiridos al GOBIERNO DEL ESTADO cuando éste lo solicite.
- (ix) Seguimiento a descuentos y elaboración de avisos en caso de liquidación anticipada, pagos anticipados, compra de cartera, falta o suspensión de pagos, suspensión, modificación o terminación de relación laboral.
- (x) Solicitud de información al GOBIERNO DEL ESTADO relacionada con los Trabajadores, los descuentos, o los Productos.

Los términos con mayúscula(s) no definidos en el presente Anexo, tendrán el significado que se les atribuye en el Convenio.

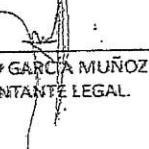
EL GOBIERNO DEL ESTADO

  
LIC. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ.  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

  
LIC. JORGE GALLARDO CASAS  
SECRETARIO DE FINANZAS.

  
LIC. NORMA POLANCO DIAZ.  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

NOMIPAY  
GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY,  
S.A. DE C.V.

  
FERNANDO GARCÍA MUÑOZ  
REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO 2

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN GRATUITA PARA EL USO Y GOCE DE LA HERRAMIENTA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY, S.A. DE C.V. CON FECHA 17 DE MAYO DEL 2017.

**Niveles de Servicio**

- a) NOMIPAY deberá mantener un nivel de disponibilidad para la Plataforma de por lo menos 98% mensual.

El nivel de disponibilidad referido anteriormente no será aplicable en los siguientes casos:

- (ii). Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
  - (iii). Por fallas en la red de telecomunicaciones utilizada en las comunicaciones entre el GOBIERNO DEL ESTADO y NOMIPAY, o el GOBIERNO DEL ESTADO y los Proveedores;
  - (iv). Por fallas en la infraestructura interna del GOBIERNO DEL ESTADO;
  - (v). Por fallas en cualquier dispositivo o infraestructura ajenos a NOMIPAY;
  - (vi). Suspensiones de servicio solicitadas u ordenadas por el GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) La Plataforma deberá tener una capacidad para atender al menos 5,000 (cinco mil) usuarios de manera simultánea.
  - c) La Plataforma deberá tener una capacidad para atender un volumen de por lo menos 500,000 (quinientas mil) solicitudes al día.
  - d) El tiempo máximo de procesamiento de las solicitudes presentadas en la Plataforma será de 30 (treinta) segundos, excepto en módulos específicos donde se realicen procesamientos por lote o en gran volumen. Dicho tiempo de respuesta no contempla retrasos por los medios de comunicación que utilicen los Proveedores o el GOBIERNO DEL ESTADO para acceder a la Plataforma.
  - e) Cualquier interrupción o suspensión del Servicio deberá ser notificada con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, excepto en caso de incidentes eventuales ajenos a NOMIPAY.

Con relación a la atención de los incidentes que se detecten durante la prestación de los Servicios, a continuación se establece su clasificación en niveles de severidad:

Nivel de Severidad	Criterios

1	<p>Impacto Severo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un incidente reproducible que interrumpe por completo los Servicios o no permite el acceso a una función crítica de la Plataforma. Genera impacto crítico al servicio que reciben los usuarios.</li> <li>• El incidente debe ser resuelto para permitir a los usuarios contar con sus servicios.</li> </ul>
2	<p>Impacto Alto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un incidente que, al ocurrir, provoca que parte de una función crítica sea inestable o incrementa significativamente el tiempo de respuesta del sistema, pero no evita que los usuarios continúen con su proceso normal de trabajo.</li> <li>• Esto incluye incidentes de servicio que resulten en una falla significativa en la operación.</li> </ul>
3	<p>Impacto Bajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una falla de servicio que no tiene un impacto significativo en el desarrollo de la operación del negocio o en el desarrollo de los servicios hacia los usuarios.</li> </ul>

Si el incidente está relacionado directamente con la Plataforma, los Niveles de Servicio para atención de acuerdo con la severidad serán:

Nivel de Severidad	Acciones
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOMIPAY llevará a cabo un esfuerzo inmediato y continuo de todos los recursos necesarios para resolver esta falla en la Plataforma en un periodo máximo de 14 (catorce) horas a partir de que fue detectada o notificada la falla.</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOMIPAY llevará a cabo un esfuerzo inmediato y continuo de todos los recursos necesarios para resolver esta falla en la Plataforma en un periodo máximo de 2 (dos) Días Hábiles a partir de que fue detectada o notificada la falla.</li> </ul>
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOMIPAY llevará a cabo un esfuerzo inmediato y continuo de todos los recursos necesarios para resolver esta falla en la Plataforma en un periodo máximo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de que fue detectada o notificada la falla.</li> </ul>


El proceso de reporte de incidentes puede iniciar por una alarma dentro de los procesos de monitoreo o bien mediante una notificación vía telefónica o correo electrónico a NOMIPAY.

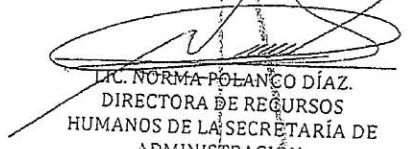
Los Niveles de Servicio ofrecidos por NOMIPAY se limitan a los parámetros descritos en esta Cláusula, por lo que los mismos no serán aplicables en los siguientes supuestos:

- Fallas en los enlaces de telecomunicaciones primarios o de respaldo entre el GOBIERNO DEL ESTADO y la Plataforma.
- Fallas o retrasos en los sistemas computacionales o de telecomunicaciones de terceros ajenos a NOMIPAY que pudieran manifestarse entre otras formas como: imposibilidad de conexión con los servidores de NOMIPAY, recepción o transmisión de información incompleta, captura o transmisión de información incorrecta o incompleta, retransmisiones o rebase de tiempos de espera permitidos.
- Mantenimientos programados a cualquier componente de la Plataforma, generalmente requeridos para actualización o depuración de elementos de hardware o software, siempre y cuando hayan sido previamente notificados con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación.
- Entrega incompleta o incorrecta por parte del GOBIERNO DEL ESTADO de los datos relacionados con la operación de la Plataforma.
- Causas de Fuerza Mayor, incluyendo entre otros: fenómenos naturales, disturbios sociales, acciones bélicas, disposiciones gubernamentales o cualquier otro factor que quede fuera del control directo de NOMIPAY.
- Cualquier falla en componentes ajenos a la Plataforma.
- Cualquier otra causa no imputable directamente a NOMIPAY.

EL GOBIERNO DEL ESTADO

  
LIC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

  
LIC. JORGE GALLARDO CASAS  
SECRETARIO DE FINANZAS.

  
LIC. NORMA POLANCO DÍAZ.  
DIRECTORA DE RECURSOS  
HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

NOMIPAY  
GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY,  
S.A. DE C.V.

  
FERNANDO GARCÍA MUÑOZ  
REPRESENTANTE LEGAL.

### ANEXO 3

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN GRATUITA PARA EL USO Y GOCE DE LA HERRAMIENTA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY, S.A. DE C.V., CON FECHA 17 DE MAYO DEL 2017.

#### Formato para entrega de información

A efecto de proporcionar la información requerida conforme al Convenio, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá crear un layout como se especifica a continuación, bajado directamente de su sistema de nómina, sin intervención humana, a efecto de evitar errores y se pueda generar un intercambio de archivos de manera correcta.

En caso de que el archivo sea colocado en un repositorio (FTP), se deberá indicar la IP así como la ruta de acceso, usuarios y contraseñas para poder entrar para subir y descargar información.

El Archivo deberá estar en formato CSV, cada viñeta va contenida en una hoja separada por puntos y comas.

Layout:

#### Hoja 1 (Catalogo de descuento)

- ID\_NOMINA
- CLAVE\_DESCUENTO
- DESCRIPCION\_CORTA
- DESCRIPCION
- ID SERVICIO

#### Hoja 2 (Lay Out Envío de Descuentos)

- CONCEPTO
- NO\_PERSONAL
- RFC
- NOMBRE
- FECHA DE INICIO DE DESCUENTO
- TIPO DE MOVIMIENTO (A,B,C)
- IMPORTE TOTAL
- PLAZOS A DESCONTA
- DOCUMENTO
- TASA MENSUAL
- IVA

#### Hoja 3 (Descuentos)

- ID\_NOMINA
- ID\_EMPLEADO
- CLAVE\_DESCUENTO
- FECHA\_DE\_INICIO\_DESCUENTO


- NO\_TOTAL\_CUOTAS
- NO\_CUOTAS\_RESTANTES
- IMPORTE\_DE\_DESCUENTO
- SALDO\_RESTANTE
- MONTO\_DEL\_CREDITO
- ID\_DOCUMENTO

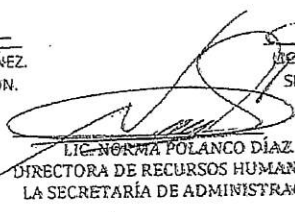
Hoja 4 (Datos de Empleado)

- NOMBRE
- ID\_NOMINA
- DESCRIPCION\_NOMINA
- NO\_EMPLEADO
- FECHA\_ANTIGUEDAD
- ID\_DEPENDENCIA
- NOMBRE\_AREA
- ID\_PUESTO
- DESCRIPCION\_PUESTO
- PUESTO\_ESTABLE
- SEXO
- ESTADO\_CIVIL
- TELEFO\_FIJO
- TELEFONO\_MOVIL
- CONYUGE
- E-MAIL
- FECHA\_NACIMIENTO
- CURP
- RFC
- LIQUIDO
- BANCO\_PAGO
- SUCURSAL\_PAGO
- NUMERO\_DE\_CUENTA


EL GOBIERNO DEL ESTADO

  
LIC. NORMA POLANCO DÍAZ  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

  
LIC. JORGE GALLARDO CASAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS.

  
LIC. NORMA POLANCO DÍAZ  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

NOMIPAY  
GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY,  
S.A. DE C.V.

  
FERNANDO GARCÍA MUÑOZ  
REPRESENTANTE LEGAL.



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN EN LO SUCESIVO " EL CONVENIO", CELEBRADO ENTRE GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FERNANDO GARCÍA MUÑOZ, EN LO SUCESIVO "NOMIPAY", Y POR EL OTRO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", Y CONJUNTAMENTE CON NOMIPAY SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

- I. Declara Nomipay por conducto de su representante, que:
  - a) Es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la Escritura Pública No. 53,828 de fecha 14 de noviembre de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell Titular de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 540440.
  - b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar en su nombre el presente Contrato, según se desprende de la escritura pública número 59,093 de fecha 14 de diciembre de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell Titular de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha.
  - c) La Información Confidencial gozará de la protección que le concede la Ley de la Propiedad Industrial.
- II. Declara el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de sus apoderados, que:
  - a) Que el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es una persona moral de derecho público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.
  - b) Que la Secretaría de Administración es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 90 de la Constitución Política Local, en relación con los artículos 3 fracción I, 13, 27 fracción XIII Y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- 
- c) El Lic. José Javier Villacaña Jiménez, acredita su carácter de Secretario de Administración, con el nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciséis, expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Ismael Murat Hinojosa.
  - d) Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GEO-621201-KIA
  - e) La Información Confidencial gozará de la protección que le concede la Ley de la Propiedad Industrial.

**III. Declaran las Partes conjuntamente, que:**

Con la finalidad de llevar a cabo la operación de un sistema integral de información y control de créditos de nómina a través de la plataforma en línea denominada "NOMIPAY", se entregarán mutuamente información confidencial, o tendrán acceso a la misma, lo cual se hará de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

Con base en las anteriores declaraciones, las Partes convienen en otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Información Confidencial.** Se entiende por "Información Confidencial" toda la información y/o datos divulgados entre las Partes, oralmente, por escrito, por computadora o por otro medio, mediante una demostración, o por el ofrecimiento de muestras o de partes o de cualquier otra manera, o de otro modo accesible para las Partes, en relación con sus empresas, o sus respectivos clientes, incluyendo pero no limitado al contenido del presente Convenio, clientes y afiliados, servicios, sistemas, productos de trabajo, propuestas, conceptos, especificaciones, planes de mercadeo, ventas, rendimiento, costo precio, proveedores e información de clientes, bases de datos, tablas, listas de contactos, calendarios, programas de computadoras y software, planes de trabajo, la funcionalidad, diseño, componentes de hardware, conceptos, especificaciones, características técnicas, contratos y otra información sobre las Partes y sus clientes o afiliadas que no esté accesible al público, incluyendo toda la información recibida por las Partes de terceros que esté sujeta a una obligación de confidencialidad.

**SEGUNDA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto, establecer los lineamientos aplicables al intercambio de Información Confidencial que realicen las Partes en virtud del desarrollo y operación de un sistema integral de información y control de créditos de nómina a través de la plataforma en línea denominada "NOMIPAY", que realizará Nomipay, y para dicho fin, el permitir y habilitar a las Partes

(directa o indirectamente a través de sus afiliadas o empleados) a recibir y conocer dicha Información Confidencial sobre sus respectivas actividades (incluyendo las de sus filiales y subsidiarias), sujeto a los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio, con el fin de que las Partes celebren un acuerdo comercial.

Nada de lo estipulado en este acuerdo obligará a cualquiera de las Partes a celebrar cualquier otro acuerdo, con la otra Parte y este Convenio prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo, a menos que quede expresamente sustituido por disposiciones de confidencialidad estipuladas en dicho acuerdo.

**TERCERA. Propiedad de la Información.** Las Partes reconocen que la Información Confidencial que manejen entre ellas es y será propiedad exclusiva de la "Parte Propietaria" que la hubiese entregado primeramente a la "Parte Receptora". Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la Información Confidencial que se maneje por las Partes es propiedad de ambas, o que en virtud de la celebración del presente Convenio existe algún tipo de representación entre las Partes.

Las Partes reconocen que la celebración del presente Convenio no les confiere a ninguna de ellas respecto de la Información Confidencial de su contraparte, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma.

**CUARTA. Confidencialidad.** Las Partes reconocen que la Información Confidencial es un activo valioso, especial y único de la Parte Propietaria y comprenden que tienen el deber de mantener el carácter confidencial de la información, ya sea por contrato, disposiciones legales, reglamentarias o de otra manera, por lo que se obligan recíprocamente a no divulgar, transmitir o hacer uso de la Información Confidencial para fines distintos al desempeño de su labor, o, en su caso, de la orden, mandamiento, gestión, instrucción, encomienda o actividad solicitada por la Parte Propietaria, por sí o por interpósita persona, de la Información Confidencial de la Parte Propietaria, a la que tenga o haya tenido acceso. Las Partes deberán adoptar las medidas razonables y necesarias para prevenir cualquier divulgación indebida de la Información Confidencial.

Las Partes podrán revelar la Información Confidencial a sus afiliadas, empleados, asesores y/o funcionarios siempre y cuando éstos requieran conocer la Información Confidencial para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la relación contractual entre las Partes, en el entendido de que las Partes deberán informar sobre el carácter de confidencial de la información proporcionada y que el conocimiento de la Información Confidencial los obligará bajo los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula; quedando la Parte correspondiente obligada por los daños y perjuicios que la inobservancia de sus afiliadas, empleados, asesores y/o funcionarios a las obligaciones de esta Cláusula pudieren originarle a la Parte Propietaria.

Adicionalmente, las Partes convienen y reconocen que cualquier uso o revelación a terceros que se haga de la Información Confidencial, sin la previa autorización por escrito que le otorgue la Parte Propietaria, se presumirá, salvo prueba en contrario, que lo estará haciendo con el propósito de obtener un beneficio económico o con el fin de causar un perjuicio a la Parte Propietaria.

Las Parte Receptora se abstendrá de reproducir, editar, o hacer copias parciales o totales, de la Información Confidencial cuando se consideren innecesarias por la Parte Propietaria. Asimismo, se abstendrán de permitir, fomentar o financiar a cualquier tercero, para que reproduzca, copie o duplique, total o parcialmente, la Información Confidencial recibida.

**QUINTA. Vigencia.** Las obligaciones de confidencialidad a cargo de las Partes descritas en este Convenio, permanecerán en vigor y tendrán efecto durante el tiempo que las Partes tengan una relación jurídica y hasta cinco (5) años posteriores contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación por cualquier causa, pero en ningún caso la vigencia será menor a 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del presente.

**SEXTA. Excepciones.** La Partes no tendrán ninguna obligación con respecto a la información que tuviesen legítimamente en posesión; o recibieren sin ningún tipo de obligación de confidencialidad por la Parte Propietaria, o bien, de la cual sea necesario divulgar para cumplir con las leyes o reglamentos aplicables, incluyendo las regulaciones de cualquier mercado de valores o con una orden judicial o administrativa, siempre que la Parte Receptora reciba un requerimiento por escrito de dicha divulgación y que la Parte Receptora tenga o le dé a la Parte Propietaria la oportunidad de tomar todas las medidas razonables y legales para obtener el tratamiento confidencial de divulgación y, si es posible, para minimizar el alcance de tal revelación.

**SÉPTIMA. Devolución de la Información Confidencial.** La Parte Receptora deberá (i) dejar de utilizar la Información Confidencial; y (ii) devolver a la Parte Propietaria o destruir de manera fehaciente y comprobable, a elección de la Parte Propietaria, todos los documentos, medios electrónicos o magnéticos, microfilmes o películas y otros instrumentos similares mediante los cuales se le hubiere proporcionado la Información Confidencial, así como todas las copias y réplicas de los mismos, en un plazo de 7 (siete) días hábiles después de recibida la notificación de devolución de información que le formule por escrito la Parte Propietaria.

**OCTAVA. Derechos.** La Parte Propietaria conservará todos los derechos, títulos e intereses sobre su Información Confidencial. No existirán derechos sobre, marcas, patentes o derechos de autor, o la aplicación de los mismos, que ahora o después puedan obtenerse por parte de la Parte Propietaria.

NOVENA. Daños y Perjuicios. La Parte Receptora entiende y reconoce que la Información Confidencial que reciba en el desempeño de sus actividades constituye información crítica para la Parte Propietaria y que el uso indebido de la misma, causaría un grave daño y perjuicio a la Parte Propietaria. Por tal razón, acepta que el incumplimiento de sus obligaciones respecto a la Información Confidencial causará el pago de daños y perjuicios a la Parte Propietaria, mismos que deberán ser pagados por la Parte Receptora a la Parte Propietaria sin necesidad de resolución judicial, a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean requeridos. Sin perjuicio de lo anterior, la Parte Propietaria de la Información Confidencial tendrá el derecho, conforme al presente Convenio, de entablar las acciones legales que pudiesen corresponder en contra de la Parte Receptora.

DÉCIMA. Comunicaciones. Las Partes convienen en que cualquier comunicación que deba realizarse entre las mismas, en relación con el presente Contrato, deberá efectuarse por escrito con acuse de recibo de las Partes, señalando como sus domicilios los siguientes:

NOMIPAY:

Domicilio: Bahía de Santa Bárbara No. 145  
Col. Verónica Anzures  
Del. Miguel Hidalgo  
C.P. 11300, Ciudad de México.  
Atención: Fernando García Muñoz  
Correo electrónico: fernando.garcia@nomipay.com  
Teléfono: (55) 5262-4408

El GOBIERNO DEL ESTADO:

Domicilio: Edificio uno "José Vasconcelos", nivel tres, de la Ciudad Administrativa del Gobierno del Estado de Oaxaca "Benemérito de las Américas", en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oaxaca., C.P. 68270

Correo electrónico: [particular.villacaña@gmail.com](mailto:particular.villacaña@gmail.com)

Atención: Lic. José Javier Villacaña Jiménez.

Teléfono: (951) 5015000 ext. 10655

Los domicilios y representantes señalados anteriormente, podrán ser modificados mediante aviso por escrito entre las partes, sin necesidad de la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMO PRIMERA. Misceláneos. (a) Las Partes son contratantes independientes. Ni este Convenio, ni ningún derecho concedido a continuación podrán ser cedidos o transferidos. El presente Convenio podrá ser modificado solamente por escrito, firmado por ambas Partes.

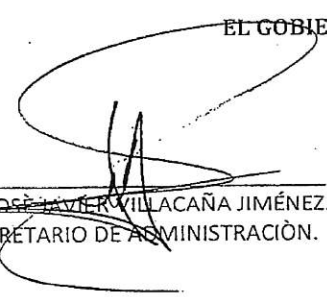
(b) Este Convenio se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en relación con cualquier disputa o asunto que surja.


(c) Este Convenio representa la totalidad del acuerdo de las Partes relativas a la materia del mismo, y remplace cualquiera y todos los acuerdos verbales y/o por escrito entre las Partes con respecto a los mismos.

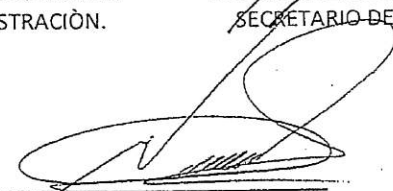
(d) La invalidez o inaplicabilidad de cualquier provisión del presente acuerdo, no afecta ni limita la eficacia de cualquier otra disposición y cualquier provisión del mismo, lo que sea considerado inválido o inaplicable, deberá ser eliminado de este Convenio sin afectar las demás disposiciones del mismo.

Enteradas las Partes del alcance y efectos del presente Convenio, lo firman de conformidad, en tres tantos, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, el día diecisiete de mayo del dos mil diecisiete.

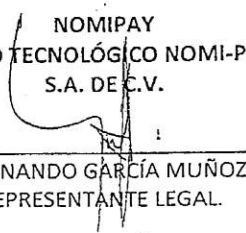
**EL GOBIERNO DEL ESTADO**

  
LIC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

  
LIC. JORGE GALLARDO CASAS  
SECRETARIO DE FINANZAS.

  
LIC. NORMA POLANCO DÍAZ.  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

**NOMIPAY**  
**GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY,**  
**S.A. DE C.V.**

  
FERNANDO GARCÍA MUÑOZ  
REPRESENTANTE LEGAL.